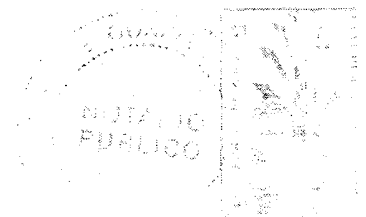
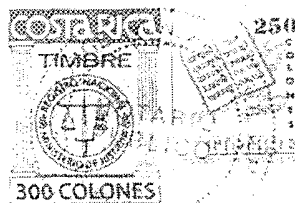
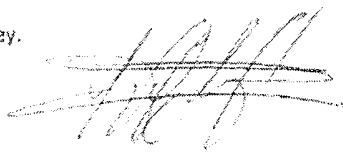
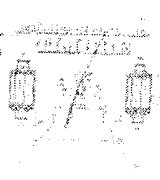
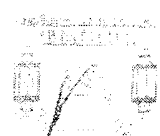
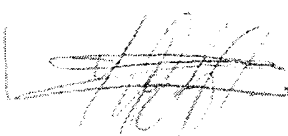


Sánchez L.
SEGUNDA
VILLAMAR

NOVENTA Y UNO – DOS MIL TRECE. JORGE GONZÁLEZ ROESCH, NOTARIO PÚBLICO CON OFICINA EN SAN JOSÉ, CERTIFICA EN LO CONDUENTE: Con vista la Sección Mercantil del Registro Nacional, al número de cédula jurídica TRES – CIENTO UNO – SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS, se encuentra vigente y debidamente inscrita la sociedad denominada MYRHO HOLDING CORP SOCIEDAD ANONIMA con cédula jurídica número TRES – CIENTO UNO – SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS, con domicilio social en Costa Rica, Provincia San Jose, Cantón San Jose, Distrito Mata Redonda, Sabana Norte, Avenida cinco, Calles cuarenta y dos y cuarenta y cuatro, número cuatro mil doscientos sesenta, Edificio Grupo Nueva, Tercer Piso, en las oficinas del Bufete LLMR&T. Asimismo, el suscrito Notario certifica con vista en la cédula jurídica precitada, que los señores Pedro José Villamar Utreras, de nacionalidad ecuatoriana, mayor, casado una vez, empresario, vecino de Calle El Establo, Lote cincuenta y calle de El Charro, Santa Lucía, alta, Edificio Site Center, oficina trescientos ocho, Cumbayá, Ecuador; portador del pasaporte de su país número uno siete cero tres ocho tres coho seis cinco cuatro y Mónica Magdalena Ordóñez Baca, de nacionalidad ecuatoriana, mayor, casada una vez, empresaria, vecina de Calle El Establo, Lote cincuenta y calle de El Charro, Santa Lucía, alta, Edificio Site Center, oficina trescientos ocho, Cumbayá, Ecuador, portadora del pasaporte de su país número uno siete cero cinco ocho cero seis cuatro cero, son PRESIDENTE Y SECRETARIO respectivamente, con facultades de Apoderados Generalísimos sin limite de suma, actuando conjuntamente de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil. Asimismo podrán otorgar poderes y sustituir sus mandatos en todo o en parte sin perder por ello su ejercicio, revocar sustituciones y hacer otras de nuevo. El suscrito Notario hace constar que lo omitido no modifica, altera, condiciona, restringe ni desvirtúa lo transcrito. De conformidad con el artículo ciento diez del Código Notarial, expido la presente certificación a solicitud de MYRHO HOLDING CORP S.A. en San José a las diez horas del día cuatro de julio del dos mil trece. Se agregan y cancelan los timbres de Ley.

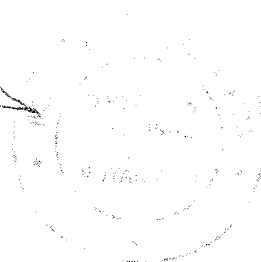


El suscrito Notario hace constar que el presente documento será utilizado en la Ciudad de Quito, Ecuador. Expido la presente a solicitud de MYRHO HOLDING CORP S.A., en la ciudad de San José, Costa Rica, el cuatro de julio del dos mil trece.



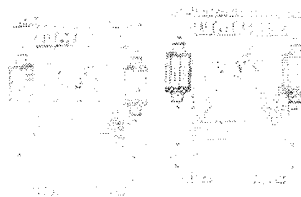


CRISTHIAN ANDREÉ MARTÍNEZ COLMAN, Coordinador de Trámite Notarial de la Dirección Nacional de Notariado de la República de Costa Rica, autorizado mediante resolución de esta Dirección número RE-DNN-CERO DIECINUEVE-DOS MIL DOCE de las trece horas con cuarenta y nueve minutos del veintiocho de Agosto del dos mil doce publicada en el diario oficial La Gaceta número doscientos veintitrés del tres de Diciembre del dos mil doce. **HACE CONSTAR:** Que la anterior FIRMA del (de la) notario(a) público(a) **JORGE GONZALEZ ROESCH, CÉDULA 110340686, CARNÉ NÚMERO 15580**, es similar a la que se encuentra debidamente registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia que, a la fecha en que el(la) notario(a) expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado(a) en el ejercicio del notariado. **ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ:** Si este folio es desprendido del folio adjunto, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, esta razón de autenticación queda automáticamente ANULADA. El presente trámite de legalización de firma NO implica aval, ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado, ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del contenido del documento adjunto, pues ello es responsabilidad contralora exclusiva del Notario Público que lo autoriza. **ES CONFORME.** San José, al ser las quince horas cuarenta y cinco minutos del cuatro de julio del año dos mil trece. Se agregan y cancelan los timbres de ley.-



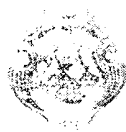
Curaduría de la Pops 50 m.al Este, Edificio Galerías del Este
Tel.2528 5756 / Fax.2528 5754

GGC

NOTA E
NOTA

CAMBIO

Sánchez L.
GUNDA
188 AMST



REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica
(Country - Pays)

Código: CCR98RV7NT
(Code - Code)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Costan Andrea Martínez Colma
(Has been signed by - A été signé par)

3. Actuando en calidad de: Coordinador Notarial
(Acting in the capacity of - Agissant en qualité de)

4. Lleva el sello/stampilla de: Dirección Nacional de Notariado
(Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau de/du sceau de)

Certificado
(Certificat - Attestat)

5. En: San José, Costa Rica
(At - A)

6. En: 08/07/2013
(On - Le)

7. Por: Max Sandoval Arce
(By - Par) Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères

Oficial de Autorizaciones del MIREC

8. No: 94456
(Under number - Sous le numéro)

9. Sello:
(Seal - Sceau)



10. Firma:
(Signature - Signature)

Nombre del titular: MYRHO HOLDING CORP S A
(Name of the holder of document - Nom du titulaire)

Tipo de documento: Autenticación de Firma
(Type of document - Type du document)

Número de hojas autenticadas: 2
(Number of pages - Nombre de pages)

Esta apostilla / legalización solo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y la forma de firma que consta en el documento para el cual se otorga.

This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp if bearing it over the document, but does not certify the content of the document nor the date of its issuance.

Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la capacité du signataire, le sceau ou le timbre si existant sur l'acte authentique, mais ne certifie pas le contenu de l'acte authentique, ni la date de son délivrance.

La autenticidad de esta apostilla / legalización solo se verifica en el momento de su emisión, en la apostilla / legalización misma, en el sitio web del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en: <http://www.mrec.gob.cr>

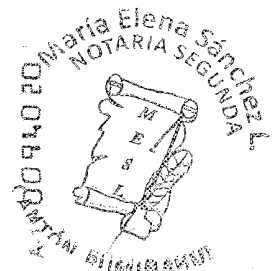
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

La copia que antecede es fiel COMPULSA de la copia certificada que me fue presentada y luego devolvi al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Sancionado, a

03 FEB 2016

Maria Elena Sánchez L.
NOTARIA SEGUNDA DE RUMIÑAHUI



10/23/2016

CIUDADANÍA

170383865-4

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA

QUITO

GONZALEZ SUAREZ

PERMANENT RECORD 1959-07-09

NACIONALIDAD ECUATORIANA

ESTADO CIVIL: CASADO

ORDONEZ BACA

MONICA MAGDALENA

REFERENCES

**INSTRUCCIÓN
SUPERIOR**

PROFESSION
ING.CIVIL

APellidos y Nombres del Padre
VILLAMAR GALO

APellidos y nombres de la madre
UTRERAS INES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL

2012-03-08

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-03-08
CORP REG. CIVIL DE GUAYAQUIN

FIRMA DEL DIRECTOR
GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO
SECCIONAL

IDECU1703838654<<<<<<<<<<<<<
590709M240308EUC<<<<<<<<<<<<<
VILLAMAR<UTRERAS<<PEDRO<JOSE<<

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
DEL CIRCUNSCRIPCIONAL N° 10

033

033 - 0222 **1703838654**

NÚMERO DE CERTIFICADO **GENERA**

VILLAMAR UTRERAS PEDRO JOSE

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION **2**

PROVINCIA CENTRO HISTORICO **3**

QUITO PARROQUIA **ZONA**

CANTON

[Firma]

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN RUMINAHUI
Ejerciendo la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la
Ley Notarial, doy fe que la COPIA CERTIFICADA que antecede es
igual al documento original presentado ante mí.

Sangre de Cordero

03 FEB. 2016

Maria Elena Sánchez L.

NOTARÍA SEGUNDA DE RUMINAHUI

